

JUZGADO PROMISCOUO DE FAMILIA. Maicao, octubre siete (7) de dos mil veintiuno (2021) - En la fecha, pasa al despacho proceso de FIJACIÓN DE CUOTA ALIMENTARIA, informándole a la señora Juez, que revisado el legajo se vislumbra que el joven OSCAR JESUS MARIANO GARRIDO y la joven LAURA CAMILA MARIANO GARRIDO, han alcanzado la mayoría de edad. Sírvase proveer.

(Sin necesidad de firma)
MARIA FERNANDA ESPITIA PEREZ
Secretaria

REPUBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PUBLICO



JUZGADO PROMISCOUO DE FAMILIA DEL CIRCUITO DE MAICAO
DISTRITO JUDICIAL DE RIOHACHA

Maicao (La Guajira), octubre ocho (08) del dos mil veintiuno (2021)

PROCESO	FIJACIÓN DE CUOTA ALIMENTARIA.
PROVIDENCIA	AUTO REQUIERE
DEMANDANTE	MARIA DEL ROSARIO GARRIDO CARRILLO
DEMANDADO	OSCAR ALBERTO MARIANO MENDOZA
RADICACIÓN:	44-430-31-84-001-2013-00050-00.

Revisado el informe secretarial que antecede y observado el expediente, se constata que el joven **OSCAR JESUS MARIANO GARRIDO** y la joven **LAURA CAMILA MARIANO GARRIDO**, ha alcanzado la mayoría de edad, ya que, a la fecha tienen 18 y 19 años respectivamente y, como quiera que sigue recibiendo a su favor cuota de alimentos, se requiere a la demandante señora MARIA DEL ROSARIO GARRIDO CARRILLO para que aporte certificación de estudio por haber alcanzado la mayoría de edad o certificado que conste que los beneficiarios padecen alguna patología catalogada como limitación manifiesta.

NOTIFIQUESE Y CÚMPLASE.

SIN NECESIDAD DE FIRMA
(Art 7 Ley 527 de 1999,
Art 2 inc. 2 Decreto Presidencial 806 de 2020,
Art 28 Acuerdo PCsj20-11567 CSJ)
YENI ALEXANDRA ÁLZATE LOAIZA
JUEZ